



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante</i>	<i>Urbanización Poblado Niquia P.H</i>
<i>Demandada</i>	<i>Ana Cecilia Londoño Bedoya</i>
<i>Radicado</i>	<i>N° 05088-40-03-002-2019-00190-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comisiona</i>

En atención a lo manifestado en escrito allegado al despacho por el apoderado de la parte demandante, se le informa que el despacho libraré comisión dirigida para el *Alcalde Del Municipio De Bello*, para que proceda a realizar la respectiva diligencia de secuestro del vehículo, objeto de medida cautelar, y este podrá oficiar a la *Sijin y a La Policía De Carreteras*, para su retención, ya que de oficiar directamente el despacho, a dicha dependencia, en caso de retención pondrían el vehículo a disposición del despacho y luego habría que realizar el secuestro del mismo y debido al cumulo del trabajo y con las facultades que la ley otorga, por ello, se procede a comisionar para dichas diligencias.

En consecuencia, se *Decreta* el secuestro del vehículo de *Placas ELM925*

Estando así las cosas, se procede a *Comisionar* al *Alcalde Del Municipio De Bello-*, a quien se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al parágrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (*subcomisionar*) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester.

Librese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Demandante</i>	<i>Urbanización Poblado Niquia P.H</i>
<i>Demandada</i>	<i>Ana Cecilia Londoño Bedoya</i>
<i>Radicado</i>	<i>N° 05088-40-03-002-2019-00190-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comisiona</i>
<i>Comisorio N°</i>	<i>304</i>

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BELLO HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso *ejecutivo* adelantado a instancia de *Urbanización Poblado Niquia P.H* identificada con NIT. 900.910.324-03 contra *Ana Cecilia Londoño Bedoya* identificada con C.C. 32.464.486 por auto de la fecha, se decretó el secuestro del vehículo de placas ELM925.

Comisionar al señor *Alcalde Municipal De Bello*, a quien se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del *Código General del Proceso*, entre ellas designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al párrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (*subcomisionar*) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada *Lina García Grajales* quien se identifica con la T.P. 151.504 del C. S de la J. y C.C. N° 32.350.461.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co